



VISTO:

El Expediente N° ACA00020260000119, que contiene la Nota Informativa N° D000321-2026-OGRH-HLEV, de fecha 13 de febrero 2026 de la Oficina de Gestión Recursos Humanos y el Informe Técnico N° D000052-2026-ACA-HLEV, de fecha 13 de febrero 2026 del Área de Control de Asistencia, la Nota Informativa N° D000117-2026-OAJ-HLEV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada Entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la propia entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del artículo 3 de la citada norma, dispone que constituye entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, se aprobó la Directiva N° 003-MINSA/OG-RR. HH.-V.01 sobre "Normas para la Asignación de Incentivos y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011 - Ministerio de Salud", que establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de (CAFAE) de las entidades públicas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874 - Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), señala que la presente Ley comprende al personal del Gobierno Nacional bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional, así como al personal destacado que este bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino;

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-MEF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino; Que, el literal a.5 de la precitada norma, establece entre otros, que el monto total de fondos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionando el financiamiento para el pago de incentivos que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, mediante Nota Informativa N° D000321-2026-OGRH-HLEV, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe Técnico N° D000052-2026-ACA-HLEV, elaborado por la responsable del Área de Control de Asistencia, concluye que: *"es necesario y conforme a ley, aprobar mediante el acto resolutivo respectivo el pago del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del personal nombrado y destacado del Hospital Lima Este – Vitarte, por un total de 112 PEAS; correspondiente al mes de febrero 2026 por el monto de Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 15/100 soles (S/. 165,867.15)";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Hospital de Lima Este - Vitarte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.hlev.gob.pe/VerDocumento> e ingresando la siguiente clave: ILCJ2GZ

Que, mediante Nota Informativa N° D000117-2026-OAJ-HLEV, de fecha 13 de febrero de 2026 la Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución directoral, para la aprobación de la Transferencia de Fondos Económicos al Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub-CAFAE) del Hospital Lima Este - Vitarte, referente a los gastos generados para el pago de Incentivos Laborales a los servidores de carrera sujetos al Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al mes de febrero 2026, para 112 PEAS por el monto de Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 15/100 soles (S/. 165,867.15);

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; así como del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), resulta necesario atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Lima Este - Vitarte;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este - Vitarte; y;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, la Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, que aprueba la Directiva N° 003-MINSA/OG-RR. HH.-V.01 - "Normas para la Asignación de Incentivos y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011 - Ministerio de Salud", la Ley N° 28411 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia de Fondos Económicos al Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub-CAFAE) del Hospital Lima Este - Vitarte, referente a los gastos generados para el pago de Incentivos Laborales a los servidores de carrera sujetos al Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al mes de febrero 2026, para 112 PEAS por el monto de Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 15/100 soles (S/. 165,867.15); según cuadro adjunto que forma parte mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, realice los procedimientos para la transferencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en la pagina web.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CIRO LIBERATO RAMON

Director General

Hospital de Lima Este - Vitarte

CLR

cc.: UNIDAD DE FINANZAS

OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS

PORTAL DE TRANSPARENCIA